Para despachos de oficio que remita

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Ygn.o Gomez de Abarca, Cav.o de la Sn.a Mag.d, perpetuo del numero y Juzgado desta Ciu.d de Murcia y dela Sup.te Gral. de Rentas de Su Rl. Hazda. y Su Reyno, Dize, que en dha Escribanía dela Sup.te de mi cargo se halla la R.l Orden del tenor Sig.te

El Rey. Por quanto por Combenirme a Mi Real Servicio que los Jueces y demas Ministros, no permitan que No alguno preso por delito, se saque en las Carceles, ni de Poder de Alcaide, ni que Sacerdote, Cav.o o Hombre Militar, cometa delito o crimen, sin que antes se de cuenta al Juez dela Causa, y por este a Su Mag.d en la Suprema de Guerra, la expresión de expresiones si el malhechor que se solicita por Nuestra Corte de honor quitado a alguna Muger Viuda o Soltera, o Casada estando del preso y dela Muger Vaga mundana que admite tal matrimonio, lo que participo a V.S. para que se cargo presente esta R.l determinación, y la comunique ala Justicia de ese partido a fin que sea Regla en ella, y los Alcaldes dela Carcel, y para mas puntual Cumplim.to Dio Pide a Dios, m.a a Madrid 12 de Octubre de 1748 // Sas Juan Obispo de Oviedo = Sor D. Diego Manuel Meyra.

La qual dha Real orden, por auto proveydo auberse pregonado en esta Ciu.d y Sup.te Gral. desta dha Ciu.d de Murcia en ella a seis del Mes proximo pasado, Semando poner por Cauza, y que en su virtud se prive al Alcayde delas R.s Carceles desta Ciu.d, para su mas Exacta y Observancia Vsen las Correspondientes penas Retenidas ala Mag.d, y que Un exemplar della misma Carta Orden, se separe en poder del Sor Alcalde mayor della y otro ala Escribanía de Cauza mouida, y que se despache Vereda alos Pueblos deste Reyno en la primera ocasión que ocurra para la Corte; Cuios Exemplares, se separaron con efecto y en su virtud se prive al referido Alcayde de dhas Carceles, y por otro proveydo en once de dho mes y año Se mando que para Cauza de dudas y competencias, se separase testimonio de lo referido por mi dho Esc.no ante quien pasa dho Negocio, librado R.l Orden alos Sores Corregidor y Real Juzgado de este Obispado p.a su Observancia, y que asi lo mandase pasar Saber alos Notarios de Sn Mag.d como en efecto en el que hoy dia entre dose y una de la tarde, Estando en el Palacio Episcopal desta dha Ciu.d, entregue dho testimonio dho Señor Corregidor y Juez Real, que lo Sr. Alcalde Mayor D. Joseph Garcia Herreros, hallandose presente El Corregidor Interino Mariscal de Campo Don Pedro Antonio de Ulloa, y en fe dello lo Signo y firmo en la dha Ciu.d de Murcia a quatro dias del mes de Diziembre de mill Setecientos qua